RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS EN EL EXPEDIENTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA 213/2022/00425.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de entrada en el Registro del Ayuntamiento de Madrid 5 de abril de 2022 y número de expediente 213/2022/00425, se ha recibido una solicitud de acceso a la información pública formulada por acceso a la información pública formulada por acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG, en adelante) y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid (LTPCM, en adelante).

El objeto de la solicitud es el siguiente:

"Se solicita de la Policia Municipal:

- a) Si existía el 24 de julio de 2019 un protocolo de actuación o instrucciones sobre las pruebas de alcoholemia que deba realizar la Policía Municipal en caso de accidente. Y si existe, que se remita copia del protocolo.
- b) Si existen estadísticas de los accidentes de moto en el año 2019 en el túnel de la plaza de Cristo Rey de Madrid. Y si existen esas estadísticas para el año anterior y siguiente. Y si esos accidentes de moto han sido ocasionados por alcance entre vehículos o sin la participación de otros vehículos".

SEGUNDO.- El solicitante ha expresado como motivación de su petición la siguiente:

"Investigación de un proceso judicial".

TERCERO.- El interesado ha elegido la modalidad electrónica para el acceso a la información pública solicitada.

# **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

PRIMERO.- La competencia para resolver la presente solicitud de acceso a la información pública corresponde a esta Secretaría General Técnica, en el ejercicio de las atribuciones que en materia de Transparencia le han sido delegadas en el apartado 5.º, punto 13, del Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias.

SEGUNDO.- El régimen jurídico aplicable es el dispuesto para el ejercicio del derecho de acceso a información pública regulado en la LTAIBG y en los artículos 30 y siguientes de la LTPCM.

213/2022/00425

Página 1 de 2



Fecha Firma: 25/04/2022 14:07:12

TERCERO.- Desde esta Unidad Gestora se ha solicitado a la Dirección General de la Policía Municipal, como Unidad Informante de Transparencia, el correspondiente informe, que ha sido emitido con fecha 21 de abril de 2022, en el sentido de conceder parcialmente el acceso a la información pública solicitada.

Por todo cuanto antecede y tal y como se recoge en el informe de la Dirección General de la Policía Municipal

#### **RESUELVO**

SEGUNDO.- La presente resolución, junto con el citado informe en el que se incluye la información concedida, le serán remitidos al interesado en la modalidad solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la de la LTPCM, sin perjuicio de su notificación por correo postal certificado.

TERCERO.- La normativa de protección de datos personales será de aplicación al tratamiento posterior de los datos obtenidos a través del ejercicio del derecho de acceso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.5 de la LTAIBG y el artículo 35.5 de la LTPCM.

CUARTO.- Contra la presente resolución cabe interponer, de acuerdo con lo que establecen los artículos 20.5, 23.1, 24 y disposición adicional cuarta de la LTAIBG y de los artículos 43.7 y 43.8 y 47 a 50 de la LTPCM:

- I.- Potestativamente y con carácter previo a su impugnación en vía contenciosa, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del acto impugnado, siendo dicha reclamación sustitutiva de los recursos administrativos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47.1 de la LTPCM y 112.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- II.- O bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.

Firmado electrónicamente LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA Inmaculada García Ibáñez

213/2022/00425

Página 2 de 2



### INFORME CONCESIÓN PARCIAL

Solicitante	Nº de Expediente
	213/2022/00425

Con fecha de entrada en el registro del Ayuntamiento de Madrid 05/04/2022 y núm. de anotación se ha recibido una solicitud de acceso a la información pública formulada al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIPBG en adelante), en la que se solicita:

- a) Si existía el 24 de julio de 2019 un protocolo de actuación o instrucciones sobre las pruebas de alcoholemia que deba realizar la Policía Municipal en caso de accidente. Y si existe, que se remita copia del protocolo.
- b) Si existen estadísticas de los accidentes de moto en el año 2019 en el túnel de la plaza de Cristo Rey de Madrid. Y si existen esas estadísticas para el año anterior y siguiente. Y si esos accidentes de moto han sido ocasionados por alcance entre vehículos o sin la participación de otros vehículos.".

Examinada la solicitud de acceso a la información pública y a la vista de la información obrante en esta DIRECCION GENERAL DE POLICIA MUNICIPAL, procede emitir el siguiente informe:

Con respecto a si existen estadísticas de los accidentes de moto en el año 2019 en el túnel de la plaza de Cristo Rey de Madrid, así como en el año anterior y siguiente, y si esos accidentes han sido ocasionados por alcance entre vehículos o sin la participación de otros vehículos, la Sección de Estadística dependiente de la Comisaría Principal de Secretaría General de esta Policía Municipal, facilita los datos correspondientes a dichos supuestos, siendo estos los siguientes:

## Nº ACCIDENTES DE MOTOCICLETAS Y CICLOMOTORES EN EL ENTORNO DE LA PLAZA CRISTO REY

	CAIDA	COLISIÓN DOBLE (FRONTO LATERAL, LATERAL)	ALCANCE	TOTAL AAC. MOTO/ CICLOMOTOR SIN PARTICIPACIÓN OTROS VEHÍCULOS	TOTAL AAC. MOTO/ CICLOMOTOR CON PARTICIPACIÓN OTROS VEHÍCULOS	TOTAL AAC. MOTO/ CICLOMOTOR
2018	2	1		2	1	3
2019	1		3	1	3	4
2020	1	2		1	2	3

<sup>\*</sup> DATOS PROVISIONALES EXTRAÍDOS de PEA (2019) Y DE SIGIT (2019 Y 2020)

En relación a si existía el 24 de julio de 2019, un protocolo de actuación o instrucciones sobre las pruebas de alcoholemia que deba realizar la Policía Municipal en caso de accidente, se significa que el Cuerpo de Policía Municipal de Madrid en la fecha indicada, actuaba y sigue actuando a día de hoy conforme a la Instrucción interna 78/10/04/03/UGA y normativa que la desarrolla, sobre "Actuación en materia de pruebas de alcoholemia y delitos contra la seguridad del tráfico".

DIRECCION GENERAL DE POLICIA MUNICIPAL

213/2022/00425 Página 1 de 2



Información de Firmantes del Documento

Con respecto a la solicitud de la remisión de dicha Instrucción interna, cabe decir que procede inadmitir el acceso a dicha información, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1.b) en relación al punto 2 de la Disposición adicional primera de la LTAIPBG sobre Regulaciones especiales del derecho de acceso a la información pública, dado que el caso que nos ocupa se trata de un documento interno, y por lo tanto de carácter restringido, al que solamente tienen acceso los componentes del Cuerpo de Policía Municipal de Madrid, cuyos integrantes se encuentran sujetos a una normativa específica:

"Se regirán por su normativa específica, y por esta Ley con carácter supletorio, aquellas materias que tengan previsto un régimen jurídico específico de acceso a la información".

Entre las normativas específicas de aplicación, podemos destacar la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, el Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid y el Reglamento para el Cuerpo de Policía Municipal de Madrid de 31 de marzo de 1995 en cuanto al Secreto Profesional y sometidos a la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, de aplicación a los Cuerpos de Policía Local,

Así mismo, la citada causa de inadmisión se encuentra en relación con el **artículo 14.1.d)** de **LTAIPBG**, pudiéndose limitar el acceso a una cierta información cuando suponga un **perjuicio para la Seguridad Pública**. El aporte de dicho documento interno podría suponer la pública difusión de los procedimientos específicos de actuación del Cuerpo de Policía Municipal de Madrid en una materia tan sensible como son los **delitos contra la Seguridad Vial**, lo que **podría comprometer gravemente tanto la efectividad como la seguridad de las intervenciones** que se realicen relacionadas con este asunto y por ende la Seguridad Pública.

A mayor abundamiento, y dado que según consta en la solicitud como motivo del acceso a la información, figura la "investigación de un proceso judicial", parece razonable que la petición de información tiene el objeto no tanto la de búsqueda de información que le permita valorar la transparencia de la Administración en su toma de decisiones, sino la de proporcionarle los elementos de prueba en un procedimiento judicial, y por ende, enmascarar un control de legalidad de la actuación de la Administración, que corresponde conocer a los Tribunales de Justicia, bajo la figura de un control de transparencia. Es por ello que, en todo caso, dicho derecho de acceso debería centrarlo el solicitante ante el órgano judicial correspondiente, quien sería competente para reclamar cuanta información considere oportuna.

(Firmado digitalmente)
EL DIRECTOR GENERAL DE POLICÍA MUNICIPAL
Fdo.- Pablo Enrique Rodríguez Pérez

DIRECCION GENERAL DE POLICIA MUNICIPAL

213/2022/00425 Página 2 de 2

